AO42-002-15

NATIONAL GEOGRAPHIC

CONTRATO DE LICENCIA

Fecha: 5 de Enero de 2 015 **No.** 23049

1. **PELICULA:** *Misterios de un Mundo Invisible*

2. **OTORGANTE DE LA LICENCIA:** National Geographic

3. **TITULAR DE LA LICENCIA:** Abundio Villaseñor Quintero
Subdirector de Administración
Centro Cultural Tijuana
Paseo De Los Héroes #9350, Zona Urbana Rio
Tijuana, C.P. 22010, Tijuana B.C. México

4. **LUGAR DE LA EXHIBICIÓN:** Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.
Paseo De Los Héroes #9350, Zona Urbana Rio Tijuana,
C.P. 22010, Tijuana B.C. México
OCC 800922 SY8

5. **PERIODO DE LICENCIA:** Período de doce (12) meses consecutivos comenzando el 1 Feb. 2015

6. **NÚMERO MÍNIMO GARANTIZADO DE MUESTRAS:** El Titular de la Licencia garantiza que la Película se exhibirá, como parte de la programación de presentaciones públicas y escolares, un mínimo de cuatrocientos (400) veces durante todo el periodo de la licencia.

7. **GARANTÍA DE INGRESO MÍNIMO** La suma de **$25.000,00 DLS AMER.** correrá a cargo del titular de la licencia, como pago mínimo garantizado no reembolsable por Cargo de Licencia por la Película. En caso de que la suma total del Porcentaje de los Cargos por Licencia de la Película devengados y remitidos al Otorgante de la Licencia durante el Período de Licencia importe menor a la Garantía de Pago Mínimo, el Titular de la Licencia deberá remitir al Otorgante de la Licencia la suma de la diferencia, exigible en su totalidad dentro de los treinta (30) días a partir del final del Período de la Licencia.

8. **IMPRESIONES/BANDAS SONORAS:** El Otorgante de la Licencia deberá proporcionar una (1) copia de calidad garantizada 15/70, un (1) DVD con banda sonora en Español de México y dos (2) tráiler (avances de Película) 15/70 con banda sonora en Español de México de la Película, incluidos los costos de envío de los materiales de la exhibición , por el total neto de $ 8.000,00 DLS AMER que serán pagados por el titular en el momento de la recepción de la factura del Otorgante de la Licencia y antes de la entrega de la copia.

Tras la finalización de la exhibición, la copia, banda sonora y el tráiler (avances de Película) deberán ser devueltos al Otorgante de la Licencia en buenas condiciones físicas, excepto por el uso y desgaste normal.

9. **COMISION O COSTOS DE LA LICENCIA:** El Costo o Comisión Porcentual por Regalías se calculará para el Período de la Licencia de la siguiente manera:

Para Entradas al Teatro pagadas, el Costo o Comisión Porcentual por Regalías pagadero será igual a 25% del Ingreso Neto del Teatro.

11. **MATERIALES DE MERCADOTECNIA:** El Otorgante de la Licencia deberá producir un conjunto de material de apoyo promocional de la Película. Cantidades razonables de estos materiales se pondrán a disposición del Titular de la Licencia sin costo alguno, con excepción de los gastos de envío al Titular de la Licencia. El Titular de la Licencia deberá suministrar un número de cuenta de Fed Ex o DHL, (u otro servicio de mensajería y correo internacional) al Otorgante de la Licencia para el envío de los materiales de mercadotecnia. El Titular de la licencia no puede utilizar o crear ningún material promocional no suministrado por el Otorgante de la Licencia en relación con la Película sin el expreso consentimiento previo por escrito del Otorgante de la Licencia.

12. **PUBLICIDAD DE MERCADOTECNIA Y PROMOCIÓN:** El Titular de la Licencia será responsable de toda publicidad local y la promoción de la Película, salvo Contrato en contrario de ambas partes. El Otorgante de la Licencia podrá trabajar con el Titular en la publicidad de la Película durante todo el Período de la Licencia, como sea posible. En caso de que el Titular pretenda obtener un patrocinador de la Película, cuyo nombre en cualquier forma, sea asociado con la promoción de la Película en el mercado del Titular de la Licencia, el Titular de la Licencia deberá obtener el consentimiento por escrito del Otorgante de la Licencia previo al Período de la Licencia, el cual no será denegado sin causa justificada. Se considerará razonable denegar el consentimiento si el patrocinador propuesto es un competidor comercial de uno de los patrocinadores existentes o propuestos por el Otorgante de la Licencia de la Película. Si uno o más patrocinadores es elegido por el Otorgante de la Licencia para la Película, el Presentador será notificado con anticipación y se esperará que cumpla con los compromisos estándar razonables y viables de la industria de los patrocinadores.

13. **HORARIO DE ESTIMACIONES, CONTABILIDAD Y PAGOS DE TAQUILLA:** El Titular de la Licencia deberá preparar y entregar las siguientes declaraciones al otorgante de la licencia:

A. Estimaciones de taquilla en bruto, las Entradas al Teatro (remuneradas y no remuneradas) y el precio promedio del boleto por Presentación Autorizada durante todo el Período de la Licencia se presentarán los lunes y viernes. Estas estimaciones también deben ser enviadas a Rentrak Theatrical (a través de correo electrónico a: faxusa@rentrak.com) y Otorgante de la Licencia (a través de correo electrónico a: ngcvboxoffice@ngs.org).

B. Dentro de un plazo de siete (7) días posteriores al cierre de cada semana de la exhibición de la Película, declaración de lo siguiente en base acumulativa y por presentación: (i) número de proyecciones diarias de la Película; (ii) precio promedio del boleto; (iii)Entradas al Teatro (tanto

remunerado como no remunerado); (iv) total de Entradas al Teatro pagado por categoría; (v) Taquilla Neta; y (vi) la parte de la Taquilla Bruta del Otorgante de la Licencia; y

C. Dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de cada mes natural durante el Período de la Licencia, el titular de la licencia deberá entregar al Otorgante de la Licencia un estado contable con la información descrita en el apartado 9.B anterior para el mes aplicable, acompañado del pago de los cargos pendientes de la licencia al Otorgante de la Licencia para el período aplicable.

DEFINICIONES

Ingresos netos del Teatro (si procede) - se define como el total de los ingresos recibidos en la taquilla del Teatro por la venta de la Película durante todo el Período de la Licencia para la Película y toda prórroga de la misma.

Entradas al Teatro - definidas como el número total de personas que ingresaron al Teatro a ver la Película durante el Período de Licencia, tanto remunerado y no remunerado.

Entradas Gratuitas - Para efectos de calcular los Costos o Comisiones de la Licencia y las Regalías pendientes, el Titular de la Licencia podrá deducir cada mes, de forma no acumulativa, las Entradas Gratuitas reales hasta un máximo de 3% de todas las Entradas al Teatro (tal como se definió anteriormente). Todas las Entradas Gratuitas al Teatro en más del 3% de ese mes se contabilizarán como Entradas "pagadas" para el cálculo de cargos pendientes por los derechos de la licencia por Entradas. En caso de que los Cargos por Licencia se basen en los Ingresos del Teatro Netos del Titular, entonces las Entradas Gratuitas mensuales en más del 3% de las Entradas del Teatro se añadirán a los Ingresos Netos calculados en el precio promedio neto de las entradas de ese mes para todas las Entradas pagadas.

Las deducciones de las Entradas Gratuitas o de cortesía de cada mes se tomarán de los asientos no vendidos solamente, y no se deducirán de la suma de las entradas de boletos pagados. Las Entradas Gratuitas pueden ser utilizadas para V. I. P., beneficios de membresías y/o fines promocionales. El Titular de la Licencia puede también tener derecho a presentaciones de cortesía adicionales de la Película para efectos promocionales, considerando que las proyecciones sean aprobadas por el Otorgante de la Licencia de antemano y no sustituyan las presentaciones públicas programadas.

Proyecciones privadas - El Titular tiene derecho a 3 proyecciones privadas, sin cargo alguno, para miembros y proyecciones promocionales. Además, el Titular de la Licencia tiene derecho a 3 proyecciones privadas para eventos con la prensa, sin cargo alguno. Para proyecciones privadas adicionales, el Titular de la Licencia deberá pagar una tarifa fija única de $500,00 DLS AMER. para cada proyección privada de la Película que no sea parte del programa público de operaciones regulares.

Impuestos – El Presentador será responsable de pagar todos y cada uno de los impuestos con respecto al uso de la Película por parte del Presentador de la Película. Los Cargos de la Licencia están sujetos a 10% de retención de impuestos.

Prórroga del contrato, si el Titular de la Licencia tiene intención de prorrogar el Período de Licencia, el Titular deberá notificar el Otorgante de la Licencia por escrito por lo menos 30 días antes de la fecha de vencimiento del Contrato, momento en el cual se puede negociar la prórroga. Sujeto a que el Titular de la Licencia se encuentre debidamente acreditado, los términos de esa ampliación no deberán ser menos favorables que las condiciones de este Contrato.

Este Contrato de Licencia se realiza a partir de la primera fecha escrita anteriormente.

Aceptado y Acordado:

National Geographic

Mark Katz
Presidente, distribución

Centro Cultural Tijuana

Por: _____
[firma]

Abundo Villaseñor
[Nombre]

Subdirector de Administración
[Titulo]

15/Enero/2015
[Fecha]

ANEXO "A"
TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR

Anexo "A" de un Contrato de Licencia fechado entre NGHT, Inc., d/b/a National Geographic Televielon & Film", "Otorgante de la Licencia") y el Centro Cultural Tijuana ("Titular de la Licencia"). El Contrato de Licencia, junto con los Anexos "A" al "C", constituye un solo contrato.

1. La Película. El asunto de este Contrato es una o más películas en el proceso 15 perf/ 70mm como se indica en el apartado #8 de este contrato de licencia, en color y con banda sonora sincronizada y por separado que incluye narración y composiciones musicales titulados Misterios del Mundo Invisible (en lo sucesivo, en conjunto, la "Película").

2. Licencia. Sujeto al pago de los costos de la licencia, la ejecución por parte del titular de todos sus contratos y obligaciones contenidas en el presente Contrato y todos los demás términos y condiciones establecidos en este documento, el Otorgante de la Licencia concede al Titular de la Licencia, y el Titular de la Licencia acepta un permiso limitado, no exclusivo, intransferible e inalienable para exhibir la Película durante la vigencia del presente Contrato. Todos los derechos en y para la Película quedan reservados por el Otorgante de la Licencia.

3. Lugar de la Presentación. El Titular de la Licencia deberá exhibir la Película sólo en el Recinto de la Presentación y en ningún otro lugar ni de otra forma o medio.

4. Copia (s) y banda sonora(s) (colectivamente, la "Copia(s)").

4.01 Título: Los títulos de propiedad de la Película y toda Copia(s) permanecerán con el Otorgante de la Licencia. El Titular de la Licencia no tendrá ningún derecho, título o interés en la Película o Copia(s) que no sea específicamente otorgada en el presente Contrato de Licencia.

4.02 Riesgo de pérdida: La [responsabilidad] por riesgo de pérdida de la Copia(s) deberá pasar al Titular de la Licencia en el momento de la entrega. La parte responsable de la devolución de costos de envío, como se describe en este Contrato de Licencia, asume el riesgo de pérdida durante el retorno de la Copia(s). El valor de la Copia(s) incluye caja de transporte.

4.03 Examen de la Copia(s): En el momento de la recepción de cada Copia, el Titular de la Licencia deberá examinarla sin demora para determinar si la calidad y sonido de la Copia de la Película son comercialmente prácticos para su exhibición. Si la Copia no es comercialmente práctica para exhibición, el Titular de la Licencia deberá enviar inmediatamente notificación escrita al Otorgante de la Licencia, que incluirá una descripción apropiada de cada defecto (la "Notificación"). A menos que el Otorgante de la Licencia reciba la notificación dentro de los siete (7) días naturales de la entrega de la Copia al Titular de la Licencia, la Copia se considerará aceptada por el Titular de la Licencia, y todos los defectos de la Copia (o todos los defectos no descritos en la Notificación) serán ignorados por parte del Titular de la Licencia. Si el Otorgante de la Licencia recibe la Notificación dentro de los siete (7) días naturales, a solicitud del Otorgante de la Licencia, el Titular de la Licencia, a su exclusivo costo, deberá devolver la Copia al Otorgante de la Licencia. Si el Otorgante de la Licencia solicita la devolución de la Copia y no es recibida por el Otorgante de la Licencia dentro de un periodo de catorce (14) días naturales después de esa solicitud, la objeción del Titular de la Licencia hacia la Copia se considerará dimitida. Si el Otorgante de la Licencia determina que el defecto descrito en la Notificación ocasiona que la Copia no sea comercialmente aceptable y ese defecto hubiese ocurrido antes de la

entrega de la Copia al Titular de la Licencia, en un plazo de tiempo razonable después de dicha determinación, el Otorgante de la Licencia, a su elección, reparará o sustituirá la Copia y la entregará al Titular de la Licencia con cargo exclusivo para el Otorgante de la Licencia. Además, si el Otorgante de la Licencia solicitó la devolución de la Copia, el Otorgante de la Licencia deberá pagar por la entrega de regreso. La determinación razonable del Otorgante de la Licencia será final y obligatoria para el Titular de la Licencia. Si el Titular de la Licencia objeta la determinación del Otorgante de la Licencia, el Titular de la Licencia tendrá la obligación de presentar evidencia que demuestre que (a) el defecto descrito en la Notificación ocasiona que la Copia no sea comercialmente aceptable, (b) tal defecto se produjo antes de la entrega de la Copia al Titular de la Licencia y (c) la determinación del Otorgante de la Licencia en ese asunto no fue razonable.

4.04 Mantenimiento: El Titular de la Licencia, a sus expensas, deberá mantener la Copia(s) en buen estado.

4.05 Sustitución: Se contempla la posibilidad de que la exhibición de la copia(s) por parte del Titular de la Licencia, según autorizada por el presente Contrato pueda, por desgaste de uso normal, producir un deterioro en la calidad de la Copia(s). En caso que se reduzca la calidad de tal manera que, en opinión del Otorgante de la Licencia, se ve obstaculizada una buena exhibición, el Titular de la Licencia deberá sustituir la Copia (s) mediante el Titular de la Licencia, a costa del Titular de la Licencia.

4.06 Devolución: A la expiración o culminación adelantada del Contrato, el Titular de la Licencia deberá devolver inmediatamente la Copia(s) al Otorgante de la Licencia con buena calidad, sujeta al uso y desgaste razonables, a través de un medio de transporte mutuamente pactado.

4.07 Restricción de Alteraciones: El Titular de la Licencia deberá presentar la Película en la forma prevista por el Otorgante de la Licencia, y no puede realizar combinaciones, modificaciones, cambios, añadiduras ni eliminaciones de ningún tipo, sin el consentimiento previo y por escrito del Otorgante de la Licencia, que puede ser otorgado o denegado a su única discreción. Entre otras cosas, el Titular de la Licencia deberá presentar los créditos completos al inicio y al final de la Película y el aviso de derechos de autor según incorporado en la Copia(s) suministrada por el Otorgante de la Licencia.

4.08 Copias No Autorizadas o Uso: El Titular de la Licencia no deberá copiar, duplicar, transferir, subarrendar o compartir la posesión de la Película, y hará uso de su mejor esfuerzo para proteger la Copia(s) y evitar copia o duplicidad por parte de alguien más. El Titular de la Licencia tiene permiso para preparar publicidad y material de relaciones públicas, que incluya escenas de la Película.

4.09 Traducción de la Versión en el Idioma Inglés. Sin limitación de las disposiciones de la Sección 4.07, el Titular de la Licencia no debe traducir el audio en Inglés de la Película a un idioma diferente ("Traducción"). Si el Titular de la Licencia desea una traducción, podrá solicitarla al Otorgante de la Licencia, que será a la total y absoluta discreción del Otorgante de la Licencia. Si el Otorgante de la Licencia concede la solicitud del Titular de la licencia de una Traducción, estará sujeta y condicionada a que (a) El Titular de la Licencia presente al Otorgante de la Licencia, antes de que se realicen los cambios físicos en el audio en Inglés, una Traducción completa de los guiones para su aprobación por parte del Otorgante de la Licencia, cuya aprobación será a total y absoluta discreción y (b) El Titular de la Licencia pague estos costos adicionales, los gastos y comisiones al Otorgante de la Licencia según previsto el acuerdo escrito por separado entre el Otorgante de la Licencia y el Titular de la Licencia que sea satisfactorio para el Otorgante de la Licencia.

5. Mercadotecnia. Las partes podrán negociar en buena fe un Contrato por separado donde se autorice al Titular de la Licencia a vender productos relacionados con la Película.

6. Patrocinio. El Titular de la Licencia reconoce que el Otorgante de la Licencia puede, a su sola discreción, obtener uno o más patrocinadores para la Película (un "Patrocinador"). En consecuencia, al Titular

de la Licencia se le prohíbe solicitar o contratar patrocinadores locales o regional(es) sin la aprobación previa del Otorgante de la Licencia, cuya aprobación puede ser otorgada o denegada a su sola discreción. El Titular de la Licencia acepta que:

6.01 Número e Identidad del patrocinio: Ya sea uno o más Patrocinadores y la identidad de cada patrocinador, será a la discreción única del Otorgante de la Licencia.

6.02 Crédito del Patrocinio (Otorgante de la Licencia): El Otorgante de la Licencia tendrá el derecho de acordar el crédito de cada Patrocinador en las copias de exhibición de la Película, y en toda la publicidad y materiales de mercadotecnia y promoción de la Película, en tal lugar y de tal manera según sea determinado por el Otorgante de la Licencia a su sola discreción;

6.03 Alteraciones de la Publicidad: El Titular de la Licencia no podrá alterar, modificar o usar ningún material para promover o anunciar la Película excepto con los Materiales de mercadotecnia proporcionados por el Otorgante de la Licencia, sin el consentimiento previo del Otorgante de la Licencia, aprobación que no debe ser negada en forma irracional.

6.04 Aprobaciones de Publicidad: Antes de la preparación, emisión, uso o distribución de cualesquier materiales de publicidad, promoción o mercadotecnia de la Película, el Titular de la Licencia deberá obtener la aprobación del Otorgante de la Licencia, la cual no será denegado o retrasado de manera irracional.

6.05 Crédito del Patrocinio (Titular de la Licencia): El Titular de la Licencia deberá incluir, cuando sea razonablemente posible, el nombre de cada Patrocinador en cualquier tipo de material de publicidad, mercadotecnia o promoción de la Película, preparada por el Titular de la Licencia según razonablemente instruido por el Otorgante de la Licencia.

6.06 Invitaciones a Conferencia de Prensa: El Titular de la Licencia deberá extender una invitación a cada Patrocinador para asistir y participar en cualquier y todas las conferencias de prensa celebradas por el Titular de la Licencia en relación con la Película.

7. Libros y Registros; Contabilidad.

7.01 El Titular de la Licencia deberá mantener libros y registros completos y precisos con respecto a la exhibición de la Película, indicando el número diario de presentaciones, el total de todas las Entradas pagadas por categoría y el total de todas las Entradas no pagadas al Teatro. En cualquier momento durante el Período de la Licencia, el Otorgante de la Licencia y/o su representante tendrá acceso a todas las partes del Teatro, incluyendo la taquilla, con el fin de verificar la venta de boletos, así como el número de personas que ingresen al Teatro. Además, en cualquier momento, durante y/o después de la expiración del Período de la Licencia, el Otorgante de la Licencia y/o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar, examinar y/o auditar a los libros y registros del Titulas de la Licencia y sacar copias de ellos. En caso de que dicha inspección o auditoría revele que el pago real que se le debe al Otorgante de la Licencia sea mayor en un tres por ciento (3%) o más de lo revelado por las declaraciones y los informes entregados conforme a ello, o si, en opinión razonable del Otorgante de la Licencia, los registros del Titular de la Licencia son insuficientes para permitir una determinación exacta de tales pagos para cualquier período, el Titular de la Licencia deberá pagar al Otorgante de la Licencia el costo de tal inspección a solicitud del Otorgante de la Licencia.

7.02 El Titular de la Licencia deberá preparar y entregar al Otorgante de la Licencia en la dirección aquí establecido, cada mes natural durante el Período de Licencia y dentro de los 30 días después del final del Período de la Licencia (según puede prorrogarse conforme al presente) una declaración escrita del número diario de presentaciones de la Película, la asistencia total al Teatro (tanto remunerado como no remunerado), el

total de Entradas pagadas por categoría y las sumas de dinero pendientes para el Otorgante de la Licencia. Dicha declaración vencerá a más tardar el vigésimo primer (21 O) día después del final de cada mes natural y deberá ser en forma tal según solicitado por el Otorgante de la Licencia (la forma inicial de declaración se adjunta al presente).

7.03 El Titular de la Licencia deberá dar cuenta al Otorgante de la Licencia de cada persona admitida al Teatro cada mes independientemente del precio de la Entradas o el tipo de boleto. El Titular de la Licencia puede conceder acceso gratuito para fines de relaciones públicas y a los miembros de la prensa que no excedan el 3% del de las admisiones totales mensuales de la Película, y a solicitud del Otorgante de la Licencia, para invitados del Otorgante de la Licencia. Estas Entradas de cortesía deben tomarse de los asientos no vendidos solamente y no serán deducidos de los boletos reales vendidos.

8. Terminación. En el caso de que: (a) el Titular de la Licencia incumpla en realizar los pago oportunos de las cantidades pendientes conforme al presente y tal incumplimiento continúe por un período de diez (10) días después de la fecha en que el pago se debió haber realizado al Otorgante de la Licencia; o (b) el Titular de la Licencia incumpla en cualquiera de sus otras obligaciones conforme al presente y no remedie tal violación, dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación por parte del Otorgante de la Licencia; o (c) El Titular de la Licencia se declare insolvente, presente una petición conforme a cualquier sección de la ley de bancarrota, se determine la quiebra, se ejecute una designación en beneficio de los acreedores, se presente una petición involuntaria de bancarrota en contra del Titular de la Licencia, o sea nombrado un receptor o administrador para cualquiera de sus activos o sus asuntos; entonces, en uno o más de los casos, el Otorgante de la Licencia podrá, a su opción, terminar inmediatamente la Licencia aquí concedida, y todos los derechos otorgados al Titular de la Licencia conforme al presente documento. Dicho recurso será adicional a cualquier otro derecho o solución que el Otorgante de la Licencia pudiera tener en la ley o equidad. Inmediatamente después de la terminación de la Licencia otorgada aquí, el Titular de la Licencia deberá cesar toda publicidad y promoción de la Película y, a sus expensas, entregar al Otorgante de la Licencia cualquier y toda Copia(s) de la Película y otros materiales relativos a la Película.

9. Convenios del Otorgante de la Licencia y Limitación de Responsabilidad y de Reclamaciones. El Otorgante de la Licencia declara y garantiza al Titular de la Licencia que el Otorgante de la Licencia tiene derecho a participar en este Contrato y a ejecutar todas las secciones aquí contenidas. A pesar de cualquier otra disposición del Contrato en contrario, el Otorgante de la Licencia no tendrá responsabilidad ante el Titular de la Licencia de los daños y perjuicios, pérdidas, responsabilidades y/o cualquier otros costos o gastos de cualquier naturaleza por infracción o incumplimiento de este Contrato y/o cualquier otra causa de acción o responsabilidad civil derivada de, o relacionada con este Contrato, superior a la cantidad total de los cargos del Titular de la Licencia recibidos actualmente por el Otorgante de la Licencia en virtud del presente Contrato. En ningún caso, estos daños incluirán, ni el Otorgante de la Licencia será responsable y el Otorgante de la Licencia es por esto aquí eximido de cualesquier daños especiales, indirectos, incidentales o consecuentes (incluyendo, sin limitación, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos y/o cualquier otro tipo de pérdida comercial o económica). Cualquier reclamación, solicitud o derecho de cualquier tipo por parte del Titular de Licencia en contra del Otorgante de la Licencia, que se base en, o surja en relación al presente Contrato, quedará prescrita a menos que el Titular de la Licencia inicie una acción legal al respecto dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que el acto, omisión, evento o incumplimiento por el cual la reclamación, demanda o derecho derivado haya ocurrido.

10. Convenios del Titular de la Licencia. El Titular de la Licencia garantiza, declara y acuerda con el Otorgante de la Licencia que (a) el Titular de la Licencia es libre de ejecutar este Contrato sin violación de ningún otro Contrato o derecho de cualquier otra persona, y que no está obligado en virtud de ningún Contrato que pueda impedir la ejecución de sus obligaciones en virtud de este Contrato; y (b) el Titular de la Licencia deberá, a su propio costo, proporcionar el equipo adecuado, instalaciones y personal para la exhibición de la Película en formato 870, 1070 o 1570.

11. Impuestos. El Titular de la Licencia deberá hacerse cargo de todos los impuestos, tasas, valuaciones, gravámenes, aduanas, cargos, tarifas, impuestos sobre el consumo y/o cualquier otro cargo similar (ya sea denominados como ventas, ingresos brutos, ganancias brutas, bienes personales, almacenamiento, uso, consumo, licencia, importación, compensación, impuestos especiales o privilegios fiscales) actuales o futuros que sean o se puedan imponer, percibir o basarse en la entrega, posesión, exhibición o uso de la Película por el Titular de la Licencia, o a la concesión de esta Licencia, o el ejercicio de eso o por los derechos de Licencia. En la medida en que tales impuestos venzan o sean pagaderos por el Otorgante de la Licencia, el Titular de la Licencia deberá, por lo tanto, reembolsar al Otorgante de la Licencia en función de la demanda.

12. Interés. Cualquier pago no realizado a su vencimiento en virtud de este Contrato, devengará intereses a una tasa anual de 12% desde la fecha de vencimiento de dicho pago hasta la fecha en que se haya realizado en su totalidad.

13. Pagos. Todos los pagos efectuados por el Titular de la Licencia en virtud del presente Contrato serán en Dólares de Estados Unidos.

14. Indemnización. El Titular de la Licencia deberá indemnizar y eximir al Otorgante de la Licencia y sus oficiales, directores, accionistas y empleados en contra de cualquier y todos los gastos, desembolsos, costos, responsabilidades, pérdidas, deficiencias, obligaciones, impuestos, honorarios y gastos legales razonables, honorarios contables, honorarios de testigos, (peritos u otros), penalidades y todos los costos y demás importes pagados o incurridos en conexión con cualquier reclamación, acción, demanda, procedimiento o investigación, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de naturaleza investigativa, pendiente, potencial o realizada, que pueda ser presentada contra cualquier parte indemnizada en razón de, en relación con, o que surja del incumplimiento de cualquier declaración, garantía o acuerdo del Titular de la Licencia contenidos en este Contrato, la presentación de la Película del Titular de la Licencia y/o el ejercicio del Titular de la Licencia de cualquiera de los derechos que se le otorgaron en este Contrato.

15. Concesión. El Otorgante de la Licencia podrá hipotecar, dar en prenda, o conceder este Contrato. A partir de la notificación al Titular de la Licencia de una cesión, el Titular de la Licencia deberá cumplir y pagar a un cesionario todo el dinero que se le deba al Otorgante de la Licencia sin ninguna compensación, deducción, reconvención o crédito por cualquier reclamación que el Titular de la Licencia pueda tener en contra del Otorgante de la Licencia. Ni el presente Contrato ni ningún derecho conforme al presente será transferido, cedido, hipotecado o dado en prenda por el Titular de la Licencia sin previo consentimiento escrito del Otorgante de la Licencia, el cual puede ser otorgado o denegado a su sola discreción.

16. Notificación. Cualquier aviso o notificación en virtud del presente Contrato se considerará suficiente si se envía por correo registrado o certificado, o mediante servicio de mensajería exprés de reputación dirigido a la parte correspondiente de la siguiente manera:

Otorgante de la Licencia: National Geographic
161 Avenue of the Americas
New York, NY 10013

Titular de la Licencia: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turísticode Tijuana S.A. de C.V.
Paseo De Los Héroes #9350, Zona Urbana Rio Tijuana,
C.P. 22010, Tijuana B.C. Mexico

Cualquiera de las partes puede, mediante una notificación, designar un domicilio distinto al cual se deben enviar las notificaciones. Las notificaciones realizadas de conformidad con estas disposiciones se considerarán recibidas al ser enviadas por correo.

17. Confidencialidad. El Titular de la Licencia y el Otorgante de la Licencia harán sus mejores esfuerzos para mantener la confidencialidad de las estipulaciones de este Contrato en relación al Cargo o Costo de la Licencia aquí especificada. El Otorgante de la Licencia hará sus mejores esfuerzos para mantener la confidencialidad de cualquier información privada con respecto al negocio del Titular de la Licencia obtenida por el Otorgante de la Licencia conforme al presente.

18. Ley Aplicable y Jurisdicción.

18.01 Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York aplicables a contratos realizados y que serán ejecutados enteramente dentro de tal Estado.

18.02 Las partes por el presente acuerdan que el lugar único y exclusivo y el foro para cualquier y todas las acciones o los actos iniciados por cualquier parte del presente y que surjan directa o indirectamente de este Contrato será el Distrito de Columbia. Las partes por el presente se someten expresamente y consienten de antemano a tal jurisdicción en cualquier acción o procedimiento iniciado en cualquiera de tales tribunales y por esto aquí renuncian al servicio personal de los citatorios y quejas, u otro proceso de documentos emitidos en virtud del presente, y acuerdan que el servicio de tales citatorios o quejas u otro proceso o documentos se pueden realizar mediante correo certificado o registrado dirigido a cualquiera de las partes al domicilio al cual se envían las notificaciones, conforme a este Contrato. Las partes por esto aquí renuncian a cualquier reclamo de que el Distrito de Columbia sea un foro inconveniente o un foro inadecuado basado en la falta de competencia. La elección exclusiva del foro de las partes establecida en esta Sección, no se considerará como impedimento para la ejecución de cualquier fallo obtenido en cualquier otro foro, o la toma de cualquier acción para hacer cumplir la misma en cualquier otra jurisdicción apropiada, y las partes por esto aquí renuncian al derecho de atacar colateralmente cualquier juicio o acción.

19. Daños y Perjuicios. El Otorgante de la Licencia y Titular de la Licencia acuerdan que sería imposible calcular los daños del Otorgante de la Licencia basados en el incumplimiento del Titular de la Licencia para exhibir la Película de acuerdo con el Contrato. Por lo tanto, lo siguiente representa un método acordado para calcular tales daños. Si el Titular de la Licencia incumple en presentar la Película durante la primera semana de exhibición, los daños por las presentaciones no realizadas serán calculados promediando los ingresos brutos del Presentador de los tiempos de exhibición, durante la primera semana de exhibición de las primeras cinco películas más recientes presentadas por el Titular de la Licencia, y calculando la Parte del Otorgante de la Licencia en base a ello. Si Titular de la Licencia incumple en presentar la Película en cualquier momento posterior a la primera semana del compromiso, los daños por las presentaciones no realizadas se calcularán asumiendo que la asistencia para la Película debió haber sido 2% menos que la presentación comparable de la Película en la semana anterior y calculando la Parte del Otorgante de la Licencia en base a ello.

20. Fuerza Mayor: Ninguna de las Partes será responsable de incumplimiento de sus obligaciones cuando tal incumplimiento sea resultado de Actos de la Naturaleza (incluyendo fuego, inundación, terremoto, tormenta, huracán u otro desastre natural), guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea o no una guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación del poder por parte del ejército o confiscación, actividades terroristas, nacionalización, sanción de gobierno, obstrucción, prohibición, conflicto laboral, huelga, interrupción o falla eléctrica (o servicio telefónico).

La Parte que alegue Fuerza Mayor como una excusa tendrá la obligación de demostrar que se tomaron medidas razonables (bajo estas circunstancias) para minimizar la demora o daños causados por acontecimientos previsibles, que todas las obligaciones no-dispensadas fueron cumplidas substancialmente, y que la otra Parte fue oportunamente notificada del evento probable o real que justificaría tal afirmación, para que otras precauciones prudentes pudieran ser consideradas".

21. Honorarios Legales. En caso de que cualquiera de las partes deba recurrir a una acción legal, la parte predominante tendrá derecho al reembolso de las partes no-prevalacientes de todos los honorarios legales razonables y otros costas.

22. Arbitraje. La única manera de resolver cualquier disputa, reclamo o controversia que surja o se relacione con este Contrato será la mediación, y en caso de que la mediación no resuelva con prontitud tal disputa, reclamo o controversia, será obligatorio el arbitraje de un árbitro ("Árbitro"). La mediación y el arbitraje serán realizados en el Distrito de Columbia de acuerdo con y conforme a las entonces actuales disposiciones de las Normas de Arbitraje Comercial de la Asociación Americana de Arbitraje. El Árbitro seguirá cualquier ley federal aplicable y ley del estado (con respecto a todos los asuntos de la ley sustantival al dictaminar un fallo. En cualquier disputa arbitrada conforme a este Contrato, las partes tendrán el derecho de utilizar cualquier procedimiento para descubrimiento previsto bajo las leyes del Distrito de Columbia; el Árbitro, sin embargo tendrá el derecho de rechazar o limitar cualquier descubrimiento que el Árbitro determine que sea con propósitos de atrasar, dificultar o coartar innecesariamente. El costo del procedimiento de arbitraje y cualquier procedimiento en el tribunal para confirmar o remover cualquier fallo de arbitraje, según aplicable (incluyendo, sin limitación, honorarios y costes legales), será aceptado por la parte no exitosa y será conferido como parte del veredicto del Arbitraje. Cualquier juicio sobre cualquier veredicto rendido por el Árbitro puede ser aceptado y aplicado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción competente, si las partes consienten expresamente la jurisdicción de los tribunales (federal y estatal), en el Distrito de Columbia para aplicar cualquier sentencia del Árbitro y para otorgar cualquier medida cautelar provisional en relación con, o en apoyo del arbitraje. Esta Sección 20 prevalecerá a la terminación o cancelación de este Contrato.

23. No Renuncia. Ninguna renuncia por parte del Otorgante de la Licencia de cualquier infracción de cualquier convenio, contrato, declaración o garantía conforme al presente será considerada una renuncia de cualquier acto o infracción posterior del mismo. El ejercicio de cualquier derecho concedido al Otorgante de la Licencia de esto no operará como una renuncia de falla alguna o infracción por el lado de la otra parte. Cada uno y todos los diversos derechos y rectificaciones del Otorgante de la Licencia conforme al presente, aquí contenidos o en virtud de este Contrato, serán interpretados como acumulativos y ninguno como exclusivo de los otros, o por ningún derecho o prioridad permitidos por la ley.

24. Disposiciones Generales. Este Contrato representa la total comprensión entre las partes y unifica todas las comunicaciones previas entre ellos. Cualquier modificación de ello deba ser por escrito y firmada por todas las partes del presente. Cualquier disposición sólo puede ser renunciada por escrito y firmada por todas las partes con derecho a renunciar a tal estipulación. Este Contrato será obligatorio y se habituará al beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y asignados. Cada parte ejecutará y entregará tales documentos adicionales y tomará cualquier otra acción que pueda ser necesaria o apropiada para consumar las transacciones contempladas por el presente. Este Contrato puede ser ejecutado en varias contrapartes que constituirán un contrato y las copias ejecutadas de este Contrato entregadas por facsímile serán consideradas como copia original firmada de este Contrato.

ANEXO "B"
INSTRUCCIONES DE PAGO

Todos los pagos remunerables en dólares de E.U a través de cheque que debe ser enviado por correo a:

NGHT, LLC
P.O. Box 417126
Boston, MA 02241-7126

Todos los pagos remunerables en dólares de E.U mediante transferencia bancaria electrónica o ACH se deben enviar a:

Transferencia Bancaria electrónica:
Bank of America
ABA #: 026 0095 93
Beneficiario: NGHT, Inc.,
dba National Geographic
de Cuenta: 1924669076
Favor de proporcionar número de factura

ACH:
Bank of America
ABA #: 054 0012 04
Beneficiario: NGHT, Inc.,
dba National Geographic
de Cuenta: 1924669076
Favor de proporcionar número de factura

Favor de incluir el nombre del teatro en la transferencia electrónica

Por favor recuerde que el tipo de cambio debe ser el tipo calculado el último día de cada mes de la presentación.

ANEXO "C"
DISPOSICIONES DE LA PRORROGA

Con respecto a opción(es) de prórroga:

Los términos y condiciones de este Contrato pueden ser extendidos más allá de la terminación pretendida del período inicial de exhibición, siempre y cuando:

a) Un Otorgante de la Licencia determine, con juicio de buena fe, que el Titular de la Licencia se encuentra en la actualidad debidamente acreditado con respecto a la totalidad de la asistencia y pagos reportados por cargos de la licencia y/o copia(s), etc. Conforme al Contrato.

b) Titular de la Licencia proporciona al Otorgante de la Licencia una petición escrita para la extensión, especificando las fechas del comienzo y final para su consideración, así como cómo la Película será programada durante el período propuesto de extensión,

c) Tanto Titular de la Licencia como el Otorgante de la Licencia ejecuten un Contrato escrito en relación al período de la extensión y los costos por la licencia que serán cargados para el período propuesto de la prórroga de la presentación.

d) Excepto como sea previsto en tal contrato escrito, todos los términos y condiciones del Contrato deberán regir y aplicarse durante un período de extensión.

National Geographic

FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA MENSUAL

Para el Oficial de Finanzas

Favor de completar toda la información solicitada y enviar este formato a

ngcvboxoffice@ngs.org

el día 21 del mes posterior al mes del reporte.

Nota: Favor de citar todas las cantidades en dólares de EU

Película	Los misterios del Mundo Invisible
Por Mes	
Teatro	
Ciudad	

Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

Proyecciones Especiales (tarifa fija – ver contrato)	Número de Espectadores Pagados	Número de Entradas Gratuitas	Número de Presentaciones	Total de Espectadores Pagados	Taquilla Bruta	Pago de Licencia	Cantidad Total adeudada a National Geographic

Gracias por garantizar que este informe se emita mensualmente.